



ORDENANZA NRO. 941 / 24

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 7415/24, caratulado: Expte. Municipal Nro. 9761/24 Proyecto de Ordenanza Convenio con la Cooperativa de Trabajo "Reciclados Don Alberto Ltda", y;

CONSIDERANDO:

Que La Municipalidad de General Pico y la Cooperativa de Trabajo "Reciclados Don Alberto Ltda." vienen desde hace ya varios años suscribiendo Convenio de Concesión del Servicio de Separación y Recuperación de Residuos Sólidos Urbanos;

Que se hace necesario realizar un nuevo convenio, actualizando el canon mensual que La Municipalidad abona a La Cooperativa, en virtud de los aumentos de costos que se han dado en el último año;

Que luego de negociaciones con los directivos de La Cooperativa y tomando en cuenta el aumento solicitado, el presupuesto municipal y la situación financiera actual, se estima necesario celebrar un nuevo Convenio de Concesión del Servicio de Reciclado de Residuos Sólidos Urbanos por el término de un año desde el **01/07/2.024 hasta el 30/06/2.025** y por los montos acordados;

Que a su vez, se debe actualizar el valor de la tasa que cobra el municipio por el servicio de reciclado de residuos inorgánicos, a efectos de adecuarse a los nuevos montos de convenio;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1ro.: Apruébese el Modelo de Convenio de Concesión del Servicio de Reciclado de Residuos Urbanos Sólidos a celebrarse entre la Municipalidad de General Pico y la Cooperativa de Trabajo "Reciclados Don Alberto Ltda." y sus anexos complementarios, los que todos juntos se designan como Anexo I, II, III, IV y V de la presente Ordenanza.

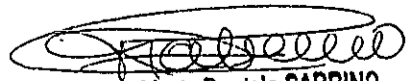
Artículo 2do.: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio mencionado en el artículo anterior.

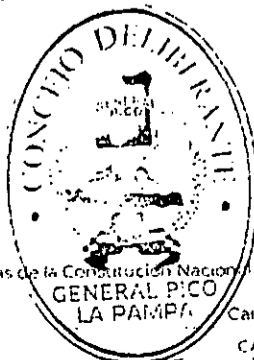
Artículo 3ro.: El gasto que demande el presente convenio será imputado a la partida de gastos correspondiente al presupuesto en vigencia.

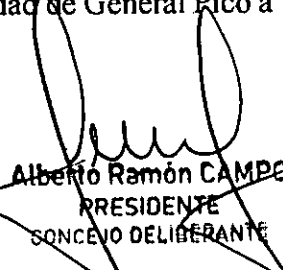
Artículo 4to.: Modifíquese con vigencia a partir del 01/10/2024, el punto 3 del Art. 127 de la Ordenanza Fiscal y tarifaria vigente, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 127..... 3. Por servicio de reciclado de residuos inorgánicos, por contribuyente por mes \$711,94.

Artículo 5to.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 05 días del mes de septiembre de 2024.-


Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



ANEXO I
CONVENIO DE CONCESIÓN
DEL SERVICIO DE SEPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS
URBANOS

--Entre la Municipalidad de General Pico, representada en éste acto por la Intendente Municipal Lic. **Fernanda E. ALONSO** y el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Sr. **Ing. Sebastiano, ADAMO** en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte La Cooperativa de Trabajo de Reciclados Don Alberto Ltda., Matrícula Nro. 29533, representada en este acto por el Sr. **David Ismael DOMINGUEZ**, D.N.I. N° 28.003.867 y el Sr. **Mario Martin, LUNA**, D.N.I. N° 27.697.743 en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, en adelante denominada **LA COOPERATIVA**, se celebra el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. - LA MUNICIPALIDAD otorga la concesión a LA COOPERATIVA del servicio de separación y recuperación de residuos sólidos urbanos y esta acepta la misma; comprometiéndose a realizar tal tarea por sus propios medios. -

SEGUNDA: plazo. - El presente convenio regirá desde el 01 de julio de 2.024 hasta el 30 de junio de 2.025 inclusive. -

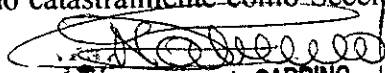
TERCERA. - Canon. - LA MUNICIPALIDAD abonará a LA COOPERATIVA un canon mensual de la siguiente manera: Para el primer trimestre de la concesión, es decir desde julio de 2024 hasta septiembre de 2024 inclusive, la suma de **PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL (\$30.500.000)**, pagadero por mes vencido, en forma mensual y consecutiva y dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes. Para el segundo trimestre, es decir, desde octubre de 2024 a diciembre de 2024 inclusive, la suma de **PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$33.550.000)**, pagadero por mes vencido, en forma mensual y consecutiva y dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes. Para el tercer trimestre, es decir, de enero 2025 a marzo 2025 inclusive, la suma de **PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL (\$36.905.000)**, pagadero por mes vencido, en forma mensual y consecutiva y dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes. Y para el cuarto trimestre, es decir de abril 2025 a junio de 2025 inclusive, la suma de **PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$40.595.500)**, pagadero por mes vencido, en forma mensual y consecutiva y dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

Si en algún mes de vigencia del presente contrato, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el INDEC, sufriera una variación superior al 10% mensual, se deja establecido que LA MUNICIPALIDAD ajustará el canon para el trimestre posterior en el monto que resulte de la diferencia superior al aumento ya determinado.

CUARTA: Gastos.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a LA COOPERATIVA, de manera mensual y consecutiva, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, junto con el canon correspondiente, el consumo bimestral de electricidad y el consumo mensual de ochocientos (800) litros de Gasoil Grado II. El importe total de este consumo estará sujeto a un tope máximo de **PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000)**.

QUINTA: Contralor.- LA MUNICIPALIDAD designará una persona para ejercer el contralor del servicio público concesionado mediante el presente convenio, quien podrá realizar auditorías, controles operativos y administrativos, así como también impartir órdenes o instrucciones tendientes a lograr una mejor prestación del servicio; sin perjuicio de los controles que pueda disponer el Ente Regulador de Servicios Concesionados (EMRESEP) y/o el organismo que eventualmente se designe para ejercer esa función.- LA COOPERATIVA se obliga a aportar toda la documentación que le sea requerida al respecto y a cumplir con todas las órdenes dadas desde LA MUNICIPALIDAD en cumplimiento del objeto del presente contrato.-

SEXTA. - Tenencia precaria.- LA MUNICIPALIDAD cede en tenencia precaria el predio designado catastralmente como Sección I, Fracción C, Lote 8, parcela 97 sobre el cual se


María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



encuentra plantado un galpón parabólico de 35 metros por 30 metros, otro galpón en el cual funciona actualmente el área de talleres y dependencias donde funcionan las oficinas administrativas. - También LA MUNICIPALIDAD cede los siguientes elementos:

- a. 1 (una) prensa Hidráulica grande;
- b. 1 (una) prensas hidráulicas chicas;
- c. 1 (una) estructura de hierro donde se realiza la separación;
- d. 2(dos) cintas transportadoras de residuos;
- e. 6 (seis) canos contenedores;
- f. 1 (un) carro transportador. -
- g.-1 prensa doble vertical marca DEISA
- h.-1 balanza de piso
- i.-1 trituradora de vidrio

Una vez finalizado el convenio, por cualquiera de las causas prescriptas o por vencimiento del mismo, la COOPERATIVA debe restituir el predio y los elementos a LA MUNICIPALIDAD sin más trámite. -

SEPTIMA. - Responsabilidad por daños.- LA COOPERATIVA será responsable de todos los daños ocasionados a los bienes de propiedad de LA MUNICIPALIDAD afectados a la concesión y de los demás perjuicios causados a la misma por consecuencia inmediata o mediata del uso anormal de aquellos y/o proveniente de conducta negligente o dolosa. -

OCTAVA: Mejoras. - Para realizar mejoras u obras de cualquier naturaleza será necesaria autorización escrita de LA MUNICIPALIDAD. Todas las mejoras que se hicieren quedarán para LA MUNICIPALIDAD sin derecho a compensación o indemnización y aun cuando la concesión concluya por cualquier motivo antes del plazo previsto. - La ejecución de mejoras, sin el consentimiento de LA MUNICIPALIDAD obliga a LA COOPERATIVA a hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas o destruirlas y volver los bienes al estado anterior, según los casos, a solo requerimiento de LA MUNICIPALIDAD. Este incumplimiento, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a solicitar la rescisión del presente convenio. -

NOVENA. - Rescisión- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio dará derecho a las partes a considerar rescindido el presente contrato, debiendo cursar para ello notificación fehaciente con 30 días de antelación. - Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa, notificando en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días.-

DÉCIMA: Prohibiciones. - Queda absolutamente prohibido a LA COOPERATIVA:

- a) ceder o transferir el presente convenio;
- b) alquilar o permitir cualquier forma de uso del predio por terceros;
- c) asociarse con terceros a los fines de la explotación del servicio de reciclado de residuos urbanos sólidos objeto del presente convenio de concesión. -

DECIMA PRIMERA: obligaciones de la cooperativa. - LA COOPERATIVA se obliga a:

Presentar a LA MUNICIPALIDAD la lista de los asociados actualizada, indicando nombres y apellidos, nacionalidad, estado civil, D.N.I., fecha de nacimiento, domicilio y tarea que desempeña, según lo establecido en el Anexo II del presente convenio. Es obligatorio comunicar cualquier cambio que se produzca dentro del quinto día de acontecido;

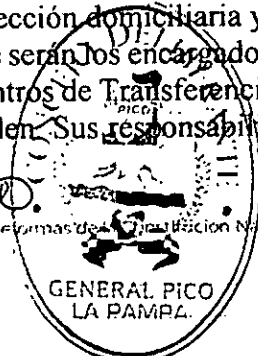
A pagar todos los seguros que sean necesarios contratar, así como a cumplir con el pago de todas obligaciones tributarias. -

DECIMA SEGUNDA: deberes. - LA COOPERATIVA deberá:

- Someter al proceso de separación y recuperación todos los residuos que sean provistos diariamente por LA MUNICIPALIDAD, incluyendo los provenientes de los camiones recolectores, el Centro de Transferencia y la recolección diferenciada. Todos los materiales recuperados podrán ser vendidos por la Cooperativa, debiendo destinar lo obtenido a tareas de operación de la planta, mantenimiento y adquisición de equipamiento y elementos de protección personal.
- Cumplir con el horario de trabajo que LA MUNICIPALIDAD establezca, de acuerdo al Servicio de Recolección domiciliaria y diferenciada.
- Designar a los asociados que serán los encargados de prestar servicios de separación de residuos en los dos (2) Centros de Transferencia de Residuos de la ciudad y en los Centros que a futuro se instalen. Sus responsabilidades serán indicadas al vecino las


María Daniela CABRINO

SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE



pautas para la correcta separación y disposición de los residuos, de acuerdo a los criterios que establece LA MUNICIPALIDAD para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos. LA COOPERATIVA, al designar el equipo de trabajo, debe asegurar que se brinde el servicio en los horarios que determine la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. Los residuos recuperados deberán trasladarse a la Planta de RRU para su posterior comercialización o tratamiento.

- Completar el registro de residuos recuperados por categorías, que se adjunta en el Anexo III y reportar el mismo mensualmente a LA MUNICIPALIDAD por escrito. Aún en los casos en los que no se hayan registrado ventas durante dicho período.

-Deberán presentar mensualmente, un registro del total de las ventas realizadas, completando el Anexo IV del presente convenio.

-Adecuar o modificar las tareas que realiza, según lo que LA MUNICIPALIDAD establezca como la modalidad operativa más conveniente para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

-Participar activamente del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos que lleva adelante LA MUNICIPALIDAD, para la reducción del volumen de residuos que llega a disposición final, el cual tiene como objetivo lograr una gestión del residuo más eficiente, cuidar el ambiente y mejorar las condiciones de operación dentro de la Planta RRU.

-Realizar las operaciones de separación única, exclusivamente dentro del inmueble que se entrega en tenencia precaria mediante este convenio;

-Tomar los recaudos necesarios, para realizar las tareas, conforme a las prescripciones de las leyes de protección ambiental nacional, provincial y municipal, además de las leyes de seguridad e higiene del trabajo; las que en este acto declara conocer.

-Participar activamente en las campañas y proyectos de educación, sensibilización y concientización de Separación y Reciclado de Residuos Sólidos Urbanos que solicite LA MUNICIPALIDAD;

-Asegurar que todos los operarios utilicen de manera obligatoria todos los Elementos de Protección Personal que son provistos por LA COOPERATIVA para la realización de las tareas de separación, manipulación y acondicionamiento de residuos. Además, llevar un registro por escrito de la entrega de los diferentes EPP, según lo establecido en Anexo V del presente convenio, para ser entregado ante quien lo solicite.

-Designar un asociado como responsable de las tareas administrativas, que nuclea toda la información de la Cooperativa y sus actividades. Será su obligación reportar mensualmente al Ente Regulador, presentar la documentación correspondiente y mantener en orden los archivos del personal y material recuperado.

-Realizar los aportes de maquinaria y tecnología a los efectos de lograr mejoras en los procesos de separación y recuperación, como así también aumentar la cantidad de maquinaria para operar sin que ello sea motivo de renegociación del convenio. -

DECIMA TERCERA: Penalidades y Sanciones. - LA MUNICIPALIDAD a través del Departamento Ejecutivo, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y/o del Ente Regulador podrá aplicar multas a LA COOPERATIVA cuando la misma incurriera en el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones, cargas y deberes señalados en el presente convenio, previa intimación a subsanar la falta que la origina.

1. **Apercibimiento:** Ante la falta de cumplimiento injustificada de las obligaciones del convenio, se notifica e intima a LA COOPERATIVA para que en un plazo de 48 hs regularice/subsane la falta cometida.

2. **Aplicación de la Multa:** En caso de persistir el incumplimiento y/o la falta injustificada, se aplicará una multa cuyo valor irá desde el dos por ciento (2%) hasta el treinta por ciento (30%) del canon mensual, de acuerdo a su gravedad y aumentando progresivamente ante nuevos incumplimientos.

La falta total de prestación del servicio o incumplimiento del objeto del presente convenio durante diez (10) días corridos o treinta (30) días alternados sin causa justificada, se multara con un descuento que irá desde el setenta por ciento (70%) del canon mensual, hasta la resolución del convenio.


Lidia Daniela CABRINO
SECRETARIA

CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Basso CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



La aplicación de cualquiera de las sanciones se efectuará previa intimación a LA COOPERATIVA, para que formule su descargo en un plazo no mayor a cinco (5) días contados desde su notificación escrita con recepción de cualquiera de los integrantes de la comisión directiva y a fines de garantizar su derecho a la defensa.

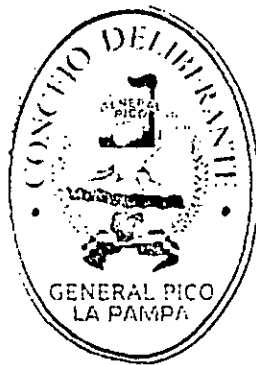
En caso que LA COOPERATIVA no pueda brindar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor, deberá comunicar inmediatamente, por escrito y telefónicamente, a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos la razón del incumplimiento, e informar plazos para solucionar el inconveniente.-

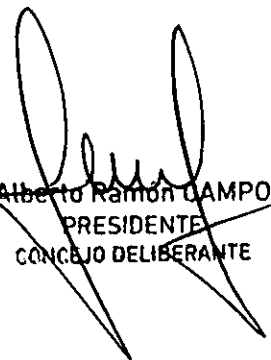
DECIMA CUARTA: Restitución de los bienes.- El bien inmueble y los bienes muebles objetos de esta concesión y los que en el futuro puedan otorgarse, deberán ser restituidos el día de vencimiento del presente convenio o dentro de los diez (10) días de comunicada la decisión de resolver el presente convenio.- Por cada día de atraso y hasta la efectiva devolución correrá una multa diaria del tres (3%) por ciento del monto anual del canon.-

DECIMA QUINTA: Competencia y domicilio. - En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Pampa, con sede en nuestra ciudad, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales constituyen los siguientes domicilios: LA MUNICIPALIDAD en Avda. San Martín N° 451 y LA COOPERATIVA en el Lote 8, Parcela 96 y Ruta Provincial N° 1.-

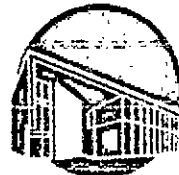
---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto a los 19 días del mes de agosto de 2.024.-


Lic. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE





941

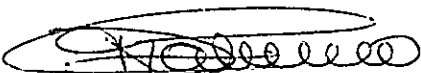
ANEXO III de la Ordenanza N°...../24

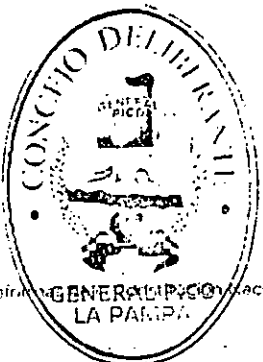
ANEXO III

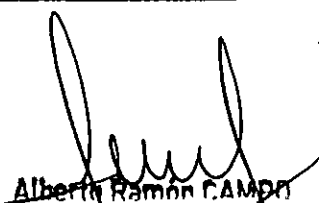
Cooperativa de Trabajo de Reciclados "Don Alberto"

REGISTRO DE RESIDUOS SÓLIDOS RECUPERADOS

Fecha	CARTÓN Y PAPEL			VIDRIO		PLÁSTICO										METALES					Otros	
	Cuadros Códigos	Cuadros M/ltm	Cuadros M/ltm	Botellas Verdes	Botellas Amarillas	PET Botellas	PET Cubos	PET Amarillo	PET Azul	PET Verde	PET Otro	Polietileno Alto Densidad	Polietileno Baja Densidad	Polipropileno	PVC	Aluminio Bebidas	Aluminio Latas	Aluminio Cubos	Cobre	Bronce		


Lic. María Daniela CABRINO
 SECRETARIA
 CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMBON
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE

2024 - 30 Aniversario de las reformas del Poder Judicial Nacional y la Constitución Provincial

